



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ

D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de febrero de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

1.1.- Convenio con el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta F.C.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta, F.C. a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 201812019 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol de la Tercera División Grupo X.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas



especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. , la cantidad de 280.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. , la cantidad de 280.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Aprobar el Convenio, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, por el que regirá dicha subvención

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos

2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD



2.1.- Servicios extraordinarios realizados por personal de OBIMASA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, que literalmente es del siguiente tenor:

“De acuerdo con la Base 27 del Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Ciudad para el ejercicio 2019, BOCCe Extraordinario n °51 , se propone a este Consejo Incluir en las nóminas correspondientes de personal de OBIMASA las cantidades que se recogen en la tabla 1 adjunta en concepto de horas extras.

Forman parte de esta propuesta, y se adjuntan los informes elaborados al respecto por el Interventor y el Director Financiero de la sociedad.

Por todo ello se propone a este Consejo de Gobierno;

1.- Incluir en las Nóminas correspondientes del personal de OBIMASA las cantidades recogidas en la tabla adjunta en concepto de horas extras.”

Obran en el expediente tanto el informe del Director Financiero de la Empresa como el del Interventor de la misma.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Incluir en las Nóminas correspondientes del personal de OBIMASA las cantidades recogidas en la siguiente tabla:

ANEXO I/Horas Extra

Trabajador	Fecha	Concepto	H. Realizada	H. Compensada
Daniel Ruiz García	28/11/18	Comp. H. Vigilancia Forestal 2018	31,00 H	465,00 €
Rafael Guerra Muñoz	28/11/18	Comp. H. Vigilancia Forestal 2018	23,00 H	345,00 €
Rafael Guerra Muñoz	28/12/18	H. Riego 2018	22,00 H	330,00 €
Rafael Guerra Muñoz	28/11/18	Camion Algeciras 2018	5,00 H	75,00 €
Alfonso Espinosa Ramirez	28/12/18	H. Incendio julio 2018	14,00 H	350,00 €
Manuel J. Gómez López	15/12/18	Elaboración Tablas Excell	5,00 H	125,00 €
Manuel J. Gómez López	22/12/18	Elaboración Tablas Excell	5,00 H	125,00 €
Manuel J. Gómez López	29/12/18	Elaboración Tablas Excell	5,00 H	125,00 €

2.2.- Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, que literalmente es del siguiente tenor:

“El Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 11/1995, de 13 de marzo, declara que sus instituciones posibilitarán que sus ciudadanos compartan y promocionen los objetivos básicos y valores que en el mismo se contemplan, mejorando las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, promoviendo el progreso económico y social de la Ciudad y estimulando el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de la población.



Por su parte, el art. 5 del mismo texto legal señala que las instituciones de la Ciudad ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de los ceutíes: facilitar la participación de los ceutíes de la vida cultural y social de Ceuta: el fomento de la calidad de vida y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura. Y el art. 21.1.15 añade que la ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

El decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 20 de septiembre de 2017, por el que se estructura las distintas áreas de Gobierno, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad "Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de AAW para el proyecto de Brigadas Verdes"

Atendida la finalidad de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, así como de los proyectos que se pretenden realizar por parte de la misma, se ha considerado por esta Consejería la conveniencia de conceder a la misma una subvención nominativa, (prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2019) por una cuantía de 3 513 000,00 E, que permitirán el desarrollo de los trabajos propios de la Federación, en lo que se refiere al proyecto de Brigadas Verdes

Todo ello justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar, siendo necesario la celebración del presente Convenio.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA. PARA EL PROYECTO "BRIGADAS VERDES"

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA. PARA EL PROYECTO "BRIGADAS VERDES, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

3.1.- Convenio de colaboración con la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas ADEN.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas



(ADEN). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 130.495,90 euros dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.05.23 1.0.010 "Subvención ADEN", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de! Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 130.495,90 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n ° 51.28.12.18), incluidos en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN".

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN) conforme al texto que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 130.495,90 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n ° 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN"

3.2.- Convenio de colaboración con la Asociación Salud Mental - Asociación de familiares y personas con enfermedad mental ACEFEP.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y



personas con enfermedad mental - (ACEFEP).

Para ello debe concederse una subvención de 200.107,71 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios. El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental - (ACEFEP) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 200.107,71 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n° 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP".

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental - Asociación Ceutí de familiares y personas con enfermedad mental - (ACEFEP) conforme al texto que DILIGENCIADO POOR LA Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 200.107,71 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n° 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP"

3.3.- Convenio de colaboración con la Asociación de Padres y Amigos de los Sordos ACEPAS.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.



Para ello debe concederse una subvención de 175.494 euros incluidos en la partida 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 175.494 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n° 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS".

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS) conforme al texto que diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 175.494 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n° 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS".

4º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

4.1.- Distribución de créditos para material inventariable de cada Consejería.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

"La Base n° 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta prevé que el Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida "material inventariable diversas consejerías", de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas



generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada que es la 62900.9205.003 "ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE" y cuyo disponible actual es de 415.702,01 euros.

Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la distribución de los créditos que se relacionan para cada Consejería en el anexo adjunto, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Consejería	Importe
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA	80.702,01
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	27.000,00
CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD	47.000,00
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO	10.000,00
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	3.000,00
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	5.000,00
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	243.000,00

De la cuantía prevista para la Consejería de Gobernación, 200.000 euros irán destinados a la compra de vehículos para el Cuerpo de la Policía Local."

Obra en el expediente informe de Técnico Economista de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar la distribución de los créditos que se relacionan para cada Consejería, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Consejería	Importe
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA	80.702,01
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	27.000,00
CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD	47.000,00
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO	10.000,00
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	3.000,00
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	5.000,00
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	243.000,00



5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Incrementar el Complemento Específico del Grupo Operativo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

“Con fecha 17 de enero de 2019 se ha suscrito acuerdo Administración Ciudad Ceuta-Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del siguiente tenor literal:

“Se recibe propuesta de la representación sindical de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 11 de enero, mediante la cual se solicita el incremento del complemento específico que perciben los funcionarios del Grupo Operativo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad.

En base a lo anterior, la Ciudad de Ceuta y las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, ACUERDAN

Primero.- Incrementar el complemento específico que perciben los funcionarios del Grupo Operativo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta en 150€ mensuales.

Segundo.- Los efectos de dicho incremento serán de 1 de enero de 2019”

En virtud del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 14 de julio de 1995, a Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre incremento del complemento específico que perciben los funcionarios del Grupo Operativo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad, formalizado el día 17 de enero de 2019, que figura incorporado al expediente.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Ceuta, 24 de enero de 2019”

Falta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la Urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre incremento del complemento específico que perciben los funcionarios del Grupo Operativo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad, formalizado el día 17 de enero de 2019, que figura incorporado al expediente.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Ceuta, 24 de enero de 2019



5.2.- Actualización de gratificaciones retributivas de Servicios extraordinarios que realizan los empleados públicos de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

“Con fecha 17 de enero de 2019 se ha suscrito acuerdo Administración Ciudad Ceuta-Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del siguiente tenor literal:

“Se recibe propuesta de la representación sindical de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 11 de enero, mediante la cual se solicita actualización de las gratificaciones que retribuyen los servicios extraordinarios que realicen los empleados/as públicos/as de la Ciudad fuera de su jornada normal de trabajo, dado que desde el acuerdo de Mesa de 26/05/06 su valor no ha sufrido variación alguna.

En base a lo anterior, la Ciudad de Ceuta y las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, ACUERDAN

Primero.- Actualizar las gratificaciones retributivas de servicios extraordinarios que realicen los empleados/as públicos/as Ciudad Autónoma de Ceuta fuera de su jornada normal de trabajo, en lo que se refiere a su compensación económica y en horas, que quedan como sigue:

- Compensación económica:

25 €/hora en día laborable.

30 €/hora en sábado, domingo, y nocturno.

35 €/hora en fechas de especial consideración.

- Compensación en horas:

Dos horas y media de descanso por hora trabajada en día laborable.

Tres horas y media de descanso por hora trabajada en sábado, domingo, festivo, nocturno y fechas de especial consideración.

Segundo.- Los efectos del presente acuerdo serán de 1 de enero de 2019”.

En virtud del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 14 de julio de 1995, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre actualización de gratificaciones que retribuyen los servicios extraordinarios que realicen los empleados/as públicos/as de la Ciudad fuera de su jornada normal de trabajo formalizado el día 17 de enero de 2019, que figura incorporado al expediente.

2- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”



Obra en el expediente el informe jurídico pero no el de la Intervención.

Aprobada la Urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre actualización de gratificaciones que retribuyen los servicios extraordinarios que realicen los empleados/as públicos/as de la Ciudad fuera de su jornada normal de trabajo formalizado el día 17 de enero de 2019, que figura incorporado al expediente.

2- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.3.- Incrementar el Complemento Específico de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Policía Local de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

"Con fecha 17 de enero de 2019 se ha suscrito acuerdo Administración Ciudad Ceuta-Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del siguiente tenor literal:

"Se recibe propuesta de la representación sindical de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 11 de enero, mediante la cual se solicita el incremento del complemento específico que perciben los funcionarios de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Policía Local de la Ciudad. En base a lo anterior, la Ciudad de Ceuta y las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, ACUERDAN

Primero.- Incrementar el complemento específico que perciben los funcionarios de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta en 150 € mensuales.

Segundo.- Los efectos de dicho incremento serán de 1 de enero de 2019"

En virtud del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 14 de julio de 1995, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre incremento del complemento específico que perciben los funcionarios de la Unidad de Seguridad Ciudadana de Policía Local de la Ciudad, formalizado el día 17 de enero de 2019, que figura incorporado al expediente.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ,24 de enero de 2019."

Obra en el expediente el informe jurídico pero no el de la Intervención.



Aprobada la Urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre incremento del complemento específico que perciben los funcionarios de la Unidad de Seguridad Ciudadana de Policía Local de la Ciudad, formalizado el día 17 de enero de 2019, que figura incorporado al expediente.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ,24 de enero de 2019.

5.4.- Convenio de colaboración con la entidad Plena Inclusión Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSION Ceuta. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 1.030.800,24 euros incluidos en la partida 480.27.231.0.010 "Subvención PLENA INCLUSION", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2018.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSION Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención para PLENA INCLUSIÓN de 1.030.800,24 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE extraordinario n ° 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.27.231.0.010 "Subvención PLENA INCLUSION"

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**



1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSION Ceuta conforme al texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de una subvención para PLENA INCLUSIÓN de 1.030.800,24 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE extraordinario nº 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.27.231.0.010 "Subvención PLENA INCLUSION"

5.5.- Convenio de colaboración con la Asociación Síndrome de Down.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 144.567,25 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2018.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 144.567,25 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE extraordinario nº 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad



Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down conforme al texto que diligenciado por la Secretaría del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 144.567,25 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE extraordinario nº 51, 28.12.18), incluidos en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".

6º) INFORMES DE GESTION

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE